



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-87701473-APN-SSTA#MTR

---

ANEXO PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS ESTADOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 1086/2018 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las jurisdicciones provinciales y/o municipales que hayan procedido a la suscripción del “Convenio Específico de Adhesión” y a la apertura de la Cuenta Especial a los que refiere el artículo 9 de la Resolución N° 1086/18 del Ministerio de Transporte, deberán remitir mensualmente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE una nota suscripta por el titular de la autoridad de aplicación pertinente de la jurisdicción de que se trate, que tendrá carácter de Declaración Jurada, a través de la cual se acredite que los montos percibidos en el marco del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, establecido por el inciso b) del artículo 125 de la Ley N° 27.467, han sido transferidos, durante cada uno de los períodos mensuales de aplicación de la Resolución N° 1086 de fecha 11 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a aquellas empresas que desarrollen servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano del interior del país, que hubiesen estado incluidas en el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y su Compensación Complementaria Provincial (CCP), y en el Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, durante el período anual 2018. La información deberá ser remitida a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dentro de las 48 horas de su efectiva distribución y dentro del período mensual en que fueron recibidos los fondos por la jurisdicción de que se trate. A tal efecto, las jurisdicciones provinciales y/o municipales deberán informar la cuantía de acreencias que han sido transferidas a cada una de las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros por automotor dentro del ámbito territorial correspondiente, debiendo la suma de los montos coincidir, en todos los casos, con aquel que le fuera transferido en el mes en cuestión en concepto de la compensación, de acuerdo a los términos de la Resolución N° 1086/2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, procederá a analizar la información remitida, pudiendo solicitar cualquier otra documentación adicional que entienda pertinente para verificar que la distribución de los fondos objeto de cada una de las transferencias efectuadas. Esta documentación podrá incluir, entre otros

elementos, los extractos bancarios pertinentes y la desagregación de los datos correspondientes a las cuentas bancarias a las cuales han sido transferidos los fondos referidos (entidad bancaria, N° de cuenta bancaria, Clave Bancaria Uniforme – C.B.U., Titularidad de la Cuenta).